LEY Nº 855

LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1929

Impuestos.- Destínanse los de la testamentaría de Zenón Marin a la reconstrucción del edificio escolar de Aiguile (Cochabamba).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- El impuesto que se cobre de la testamentaría de Zenón Marín, se destina a la reparación del edificio escolar de Aiguile.

Artículo 2°.- Los fondos a que se refiere el artículo anterior, serán administrados por una junta compuesta del Cura Párroco, el Subprefecto de la provincia, el Presidente Municipal y el Director de las escuelas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. J. V.Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.